



## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Diputación Provincial

### EDICTO

Imposición sobre MADERAS y LEÑAS año 1950.

Recaudación en período voluntario

De conformidad con lo determinado en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, se previene a las Autoridades y contribuyentes de la provincia, que el período voluntario de cobranza dará principio el día 20 de los corrientes y comprenderá el plazo de un mes.

Transcurrido este plazo, los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, incurrirán sin más notificación y requerimiento en un recargo del 20 por 100 por único grado, pero si lo realizaran dentro de los DIEZ días siguientes, a la terminación de citado período, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Cáceres, 12 de Junio de 1950.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

2179

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal de Paz sustituto de Torrecilla de la Tiesa, correspondiente al Partido Judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, en el Juzgado del partido anteriormente mencionado, extendidas en papel de 1'50 pesetas, con recargo correspondiente, y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.  
b) Informes expedidos por las Autoridades Locales del lugar de su residencia sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante en los que se haga constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar

asimismo cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 9 de Junio de 1950.—El Secretario de Gobierno, E. Herrero.

2154

## Recadación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Don Julio Béjar Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta provincia en la 2.ª Zona de Hervás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública contra don Pedro Hito Arroyo, vecino de Casares de las Hurdes, se ha dictado con fecha 3 de Junio de 1950, providencia acordando la venta en pública subastada, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará el 24 de Junio de 1950 en el local del Juzgado de Paz, a las quince horas.

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 26 de Mayo de 1950, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Pedro Hito Arroyo, por el concepto de Industrial, y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de Agosto de 1949, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 de Junio de 1950, a las quince horas y en el local del Juzgado de Casares de las Hurdes, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Casares de las Hurdes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo,

para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca; su situación y cabida; capitalización de la misma, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta, pesetas y céntimos.

Casares de las Hurdes: Una casa en el pueblo de Casares de las Hurdes; la que linda por derecha entrando, con Agustina Roncero; izquierda, calle pública, y espalda, casa de Leonardo Martín; la que está compuesta de dos pisos; capitalización, 1.700 pesetas; cargas, ninguna; valor, 1.333'32 pesetas.

### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Casares de las Hurdes a 3 de Junio de 1950.—Por el Recaudador, (ilegible). 2118

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Perales del Puerto

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se detallarán, por el concepto de Minas Canon (industrial) y presupuesto de 1950, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

### Providencia:

Ignorándose el domicilio y paradero de los deudores en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les representen y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETÍN, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombre representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen:

Número, nombres y apellidos de los deudores y cantidad

39'41.—Joaquín Ardaiz Mefeca, 113'79 pesetas.

40'42.—El mismo, 395'37.

53'55.—José Palacios Calvo, 823'70.

Lo que hago público en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia.

Perales del Puerto, 30 de Mayo de 1950.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez. 2161

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.



Número de la orden.—Nombre y apellidos.—Concepto.—Observaciones.

Índice n.º 41

35 Florentina Rincón Cordero, M. militar.

Índice n.º 42

39 Rafael Pastor Cano, retirados cruces.

40 Antonio Tejada Rodríguez, retirados-cruces.

Índice n.º 43

36 Casares Curiel Masa, M. militar.

Índice n.º 44

37 Francisca Bernáldez Marroyo, M. militar.

41 Pablo González Jiménez, retirados-cruces, traslado.

Índice n.º 45

38 Huérfanos Sánchez Donoso, M. militar.

Cáceres, 6 de Junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 2120

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### ANUNCIO

DOÑA VALENTINA MORENO LUENGO, ha presentado en estos Servicios instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar doce litros de agua por segundo del río Jerte, en término municipal de Carcaboso (Cáceres) con destino al riego de 12 hectáreas de terrenos de su propiedad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de 30 días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Carcaboso (Cáceres), las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

### NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: La toma, que se efectuará por medio de una galería. Las aguas captadas pasan a un pozo de aspiración, desde el cual son elevadas, mediante un grupo motobomba, hasta un depósito distribuidor situado a la altura necesaria para distribuir desde él el agua a la zona regable. Al final de la tubería de impulsión y en la parte superior del depósito, se proyecta la instalación de un módulo.

Las obras de toma están situadas en terrenos de dominio público, desarrollándose el trazado de la tubería de impulsión en terrenos de don José Sanchiz Gallego y en los de la peticionaria.

Madrid, 9 de Junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(93 pstas.)

2151

## Caja de Recluta número 13

### CÁCERES

Orden Circular de 1.º de Junio de 1950 («D. O.» núm. 125).—Reclutamiento y Reemplazo.—«El desarrollo de las operaciones del reemplazo, llevadas a cabo con motivo de la incorporación a filas de los contingentes llamados al servicio de las armas en los últimos años, aconseja la publicación de una disposición que, sin afectar a las particulares de los regímenes seguidos en los Ejércitos de Tierra y Aire para el reclutamiento de sus tropas, complementé la legislación en vigor, habida cuenta de aquellas peculiaridades y de las necesidades de los Ejércitos. En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios del Ejército y del Aire han tenido a bien disponer: 1.º—Los Jefes de las Cajas de Recluta, en presencia de las relaciones nominales que los de las Unidades y Centros de Reclutamiento del Aire les remitirán en la primera quincena del mes de Julio, dando cuenta de los individuos del reemplazo anual que hayan sido admitidos como voluntarios para la revista del expresado mes o se hallen prestando servicio militar, acogidos a las disposiciones que en dicho Ejército regulan el voluntariado y la admisión en las Escalas de especialistas o como soldados-obreros, procederá a dar de baja por el fin del mes de Agosto, a los reclutas comprendidos en ellas e ingresando en Caja en 1.º de este mes. Tales individuos quedarán eliminados de las subsiguientes operaciones del sorteo y destino a Cuerpo por estas Dependencias. A dichos efectos, se remitirán las correspondientes filiaciones de Caja a las Unidades y Centros de Reclutamiento indicados, con la nota de Baja en el Ejército de Tierra y Alta en el del Aire. 2.º—Los obreros y personal técnico de las Maestranzas Aéreas y de las Industrias civiles calificadas como Aeronáuticas, que deseen prestar el servicio militar en el Ejército del Aire, deberán reunir los requisitos siguientes: a)—Desempeñar las profesiones o cometidos de ayudantes de ingenieros, delineantes proyectistas, jefes o maestros de taller o laboratorio, maestros segundos, contramaestros, obreros de las distintas especialidades clasificados como obreros de primera, segunda y tercera, analistas, reproductores de planos y capataces especialistas. No están comprendidos, por tanto, el personal administrativo, listeros, almaceneros, capataces, pesadores, vigilantes, guardas, ordenanzas, porteros, enfermeros, aprendices y peones ordinarios. b)—Estar desempeñando dichos cometidos al servicio de las Maestranzas o empresas civiles indicadas (precisamente, tratándose de las últimas en talleres destinados exclusivamente a la producción de elementos aeronáuticos, absorbidos en su totalidad por el Ministerio del Aire), al menos con un año de anticipación a la fecha de su alistamiento. 3.º—Para debida constancia en su filiación, el personal a que se contrae el inciso anterior, al alistarse en los Ayuntamientos y declarar la profesión, ampliará los datos concernientes a la misma, dando a conocer los que les comprenden de los indicados en el precitado inciso. Los pilotos de turismo, los de vuelo sin motor, los profesores e instructores de aeromodelismo y los aeromodelistas que deseen prestar servicio en el Ejército del Aire y posean los títulos correspondientes al ingreso en Caja, deberán entregar las instancias dirigidas

al Ministro del Aire y documentadas en forma, en las Cajas de Recluta respectivas, durante el mes de Agosto o en el plazo de un mes a partir de la expedición del título correspondiente, de alcanzarlo después de su ingreso en Caja. Los obreros y personal técnico a que se refiere el inciso 2.º lo harán precisamente en el mes de Agosto. Acompañarán a las instancias un certificado del director de la empresa civil en que trabaje, visado por el jefe de la correspondiente Zona Territorial de Industria del Ejército del Aire, o del Jefe de la Maestranza Aérea, según su caso, acreditando que el interesado reúne los requisitos exigidos, indicando oficio y categoría, Maestranza o empresa (o taller) en que trabaja, según proceda, con arreglo al párrafo b) del inciso 2.º, tiempo que lo ejerce y clasificación de la industria, fecha y «B. O.» de la disposición. Los interesados que dejen transcurrir los plazos citados sin presentar las solicitudes, perderán el derecho que la legislación vigente concede. A la presentación de las instancias en las Cajas de Recluta recibirán un resguardo acreditativo de la entrega efectuada, que los solicitantes remitirán directamente a la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire. 5.º—Las instancias serán cursadas por las Cajas de Recluta al Estado Mayor Central del Ejército, debiendo los Jefes de aquéllas emitir los informes que juzguen oportunos, precisamente en los escritos de remisión. 6.º—Remitidas las instancias al Ministerio del Aire antes del 7 de Septiembre para su resolución, y comunicada ésta al Estado Mayor Central del Ejército con anterioridad al quince del mismo mes, será tenida en cuenta al efectuar la distribución del contingente. 7.º—Para debido conocimiento se previene que las industrias clasificadas aeronáuticas, hasta la fecha, son las siguientes:

Grupo A. A).—INDUSTRIAS AERONAUTICAS BASICAS.—Orden de 5 de Abril de 1942 («B. O.» del Ministerio del Aire núm. 45).—Aeronáutica Industrial, S. A. (A. I. S. A.)—Construcciones Aeronáuticas, S. A. (C. A. S. A.)—Elizalde, S. A.—Orden de 28 de Junio de 1947 («B. O.» del Ministerio del Aire número 77).—Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., en las Secciones dedicadas a la fabricación de motores de Avión en La Segre y Ripoll (Barcelona) y en Ripoll (Gerona).—Orden de 11 de Febrero 1949 («B. O.» del Ministerio del Aire número 20).—«Hispano Aviación, S. A.» Iberavia, S. A.—Grupo A. B).—INDUSTRIAS AERONAUTICAS ACCESORIAS.—Orden de 5 de Abril de 1942 («B. O.» número 45 del Ministerio del Aire).—«Industrias Subsidiarias de Aviación» (I. S. A.)—Marconi Española, S. A., en lo que respecta a sus secciones dedicadas a la fabricación de instrumentos de a bordo para aviones y material radio-eléctrico y de navegación aérea, «Sampere», S. A.—Orden de 12 de Abril de 1943 («B. O.» del Ministerio del Aire número 47).—Armamento de Aviación, S. A.—Orden de 11 de Febrero de 1949 («B. O.» del Ministerio del Aire número 20).—«Talleres Q. B. I. Instrumentos de vuelo sin visibilidad».—Orden de 25 de Febrero de 1949 («B. O.» del Ministerio del Aire número 26).—«Fábrica Española de Magnetos, S. A. (F. M. S. A.)».—Grupo A. C).—INDUSTRIAS AERONAUTICAS AUXILIARES.—Orden de 12 de Abril de 1943 («B. O.» del Ministerio del Aire número 47).—«Bresel, S. A.», Fabricación de mecánica de precisión con mecanismo de

relojería, en lo que respecta a sus secciones dedicadas a la fabricación de material utilizable en el Ejército del Aire y para la navegación aérea.—Madrid, 1.º de Junio de 1950.—El Ministro del Aire.—GONZALEZ GALLARZA.—El Ministro del Ejército.—DAVILA.—Es copia.

Cáceres, 9 de Junio de 1950.—El Coronel Jefe, Eleuterio González Rubio.

2150

## Alcaldías

### MALPARTIDA DE CACERES

#### Subasta de semovientes

El día 25 del actual y horas de las doce y doce y media, tendrán lugar en este Ayuntamiento la venta en pública subasta de los siguientes semovientes, sorprendidos por la Guardia Civil con cargamento de contrabando y que se encuentran depositados a disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Un asno, entero, edad 5 años, alzada 1'41, rucio oscuro, accidentales en dorso y costillares, hierro confuso en anca izquierda, tasado en dos mil pesetas.

Otro asno entero, edad 8 años, alzada 1'25, capa rucia, accidentales espinazo y costillares, hierro confuso en las dos ancas, tasado en 1.500 pesetas.

Malpartida de Cáceres, 10 de Junio de 1950.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

(34'50 pstas.)

2153

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Subasta de arriendos

El día trece de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa de Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los arbitrios sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos; el de bebidas espirituosas y alcohólicas; ocupación de la vía pública y el corral denominado «Del Toro», con un olivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarza de Granadilla a 20 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.

(24 pstas.)

2158

## Sección no oficial

### EXTRAVIO

Novilla de dos años, colorada, con un bulto en la quejada derecha, extraviada feria Cáceres el 30 de Mayo. Razón, Mariano Rubio Morgado, Trujillano de Mérida (Badajoz).

(7'80 pstas.)

2178

### EXTRAVIO

Dos vacas, una colorada y otra castaña, marcadas en nalga derecha con (A) hecha con tijera, viniendo por el cordel de Trujillo, y a la altura de La Cumbre.

Informar a Augusto Merinero, Peña Aguda, Cáceres.

(11'40 pstas.)

2143